

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
ALCALDIA

MAT.: Aprueba Contrato de Comodato que indica.

EL QUISCO, 14 OCT 2013

Nº 3378

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, por el cual asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Fundación Pablo Neruda, de fecha 02.08.13.
4. D.A. N°2703 del 29.08.13, que designa subrogancia que indica.

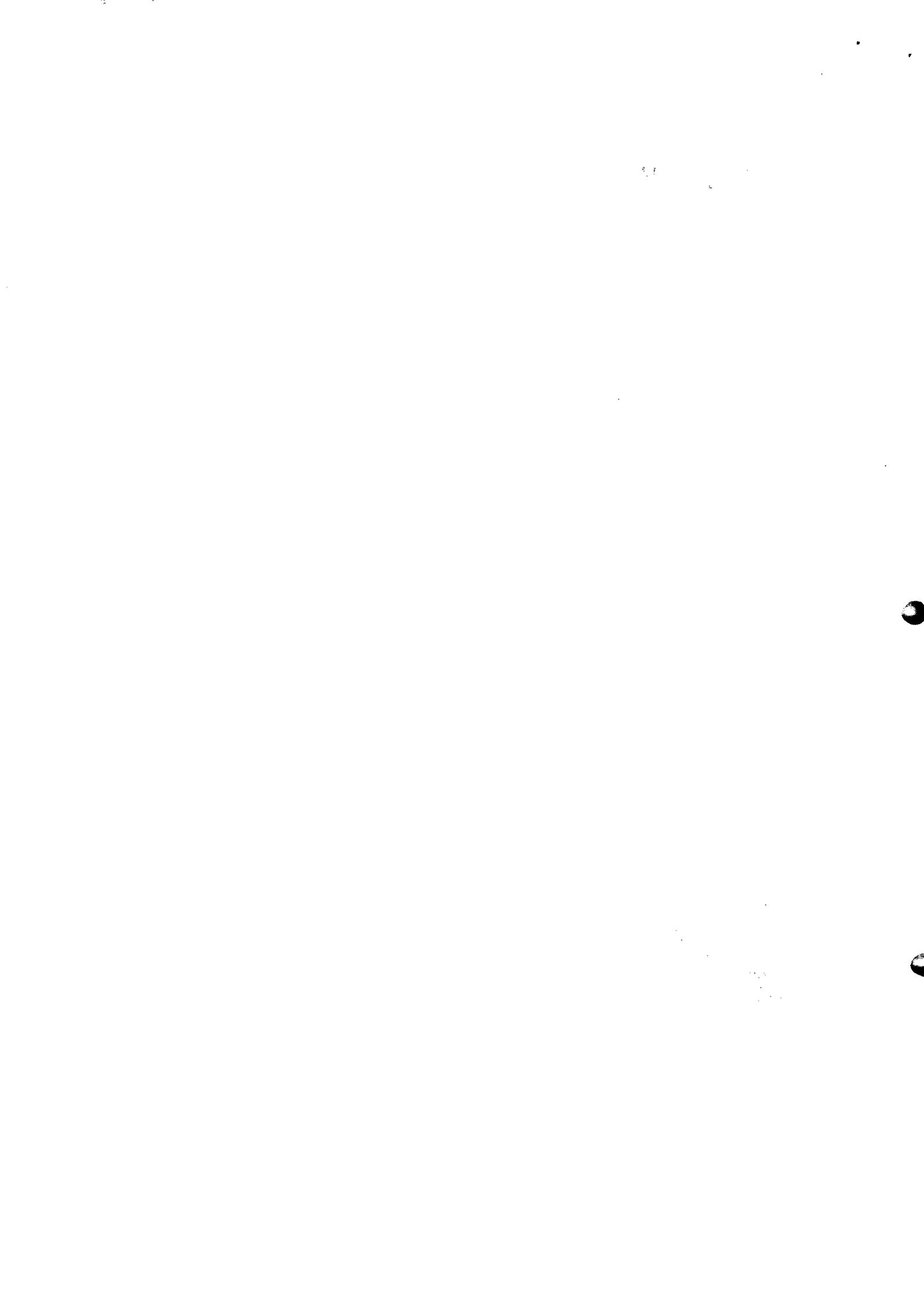
CONSIDERANDO: El común interés de las partes de preservar y divulgar la obra del premio Nobel de Literatura Pablo Neruda y erigir el monumento mandado establecer por la Ley N°19.861, en recuerdo de Neruda, en especial en el centenario de su nacimiento en un espacio abierto a la comunidad;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Comodato el inmueble ubicado en Parcela N°22 del Sector de Cantalao, Punta de Tralca, comuna El Quisco de la Fundación Pablo Neruda, consistente en cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Fundación Pablo Neruda, de fecha 02.08.13.
- II. Adopte el Departamento Jurídico las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.
- III. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



Distribución:
DAF, Control, Jurídico, Archivo
MCM/ARD/egn



HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com

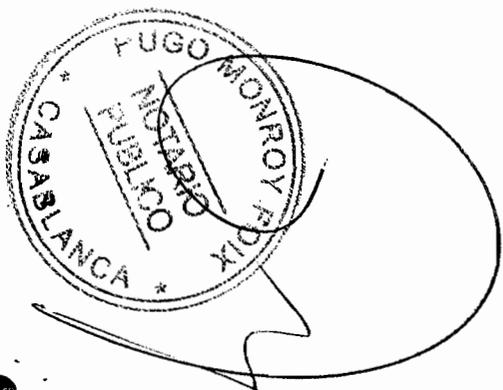


REPERTORIO Nº 1.163.-

CONTRATO

DE COMODATO

FUNDACION PABLO NERUDA



A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

EN CASABLANCA, REPUBLICA DE CHILE, a dos de agosto de
dos mil trece, ante mi Hugo Monroy Foix, Abogado, Notario



Público en Casablanca, con oficio en calle Constitución Número trescientos ochenta, comparecen: la **FUNDACIÓN PABLO NERUDA**, Rut Numero setenta y un millones trescientos seis mil guion tres, representada por don **RAÚL BULNES CALDERÓN**, quien declara ser chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad y rut cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos setenta y cinco guión siete, ambos domiciliados en calle Fernando Márquez de la Plata numero cero ciento noventa y dos, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, "el comodante", por una parte, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa subrogante doña **YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN**, quien declara ser chilena, casada, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número doce millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco guión K, ambas domiciliadas en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, en adelante "**La Municipalidad**"; y "el comodatario", ambos mayores de edad, quienes han pactado lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante Ley Numero diecinueve mil ochocientos setenta y uno, publicada en el Diario Oficial con fecha nueve de mayo de dos mil tres, se autorizó erigir un monumento en la localidad de Isla Negra, en memoria de Pablo Neruda, Premio Nobel de Literatura, mil novecientos setenta y uno. Dicha ley fue posteriormente modificada por la Ley Numero veinte mil ciento setenta y siete, para que el lugar pudiese ser en el entorno de dicha localidad. Que, a su vez, la comisión determinó la zona de Cantalao, ubicada en Punta de Tralca, El Quisco para la instalación del monumento. **SEGUNDO:**

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com



Por su parte, la Fundación Pablo Neruda es propietaria de la Parcela Numero veintidós ubicado en Punta de Trauca, Comuna de El Quisco, inmueble inscrito a su nombre a fojas mil ciento cincuenta y dos vuelta, Numero mil seiscientos tres y a fojas mil ciento cincuenta y tres Numero mil seiscientos cuatro ambas del año mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca y a fojas trescientos cuarenta y uno vuelta, Numero trescientos seis del año mil novecientos setenta y dos del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, cuyos deslindes especiales son: **AL NORTE**, en línea quebrada, en cincuenta metros, con parcela veinticuatro, camino de por medio, y en cincuenta y seis metros con parcela veintitrés; **AL NORPONIENTE**, en doscientos veinticinco metros con parcela veintitrés; **AL PONIENTE**, en treinta y dos metros con parcela veintitrés; **AL SURPONIENTE**, en ciento quince metros con Océano Pacífico, zona de tránsito de por medio; **AL SUR ORIENTE**, en cuarenta y cinco metros, con camino; **AL SUR**, en doscientos veintiocho metros, con área verde, en línea quebrada; y **AL ORIENTE**, en ciento ochenta y cinco metros, con parcelas veinte y veintiuno, camino de por medio. Se deja constancia que el deslinde común con la parcela veintitrés ha sido trazado en el terreno por el Instituto Geográfico Militar y que existen hitos que marcan el trazado de dicho deslinde. **TERCERO:** A su vez, la Ilustre Municipalidad de El Quisco es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la





Administración del Estado, funciones relacionadas con: La educación y la cultura. **CUARTO:** En el marco referido y con el objeto de potenciar el común interés de las partes de preservar y divulgar la obra del Premio Nobel de Literatura Pablo Neruda y erigir el monumento mandado por la Ley establecer, teniendo además en cuenta, lo establecido en la ley diecisiete mil doscientos ochenta y ocho en su artículo diecisiete que señala que "Son Monumentos Públicos y quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos" han acordado suscribir el presente comodato. **QUINTO:** La Fundación Neruda por el presente acto otorga a la comodataria el préstamo de uso gratuito del retazo del inmueble consistente en cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se individualiza en plano que las partes, debidamente firmado por ambas, entienden formar parte integrante de este instrumento y que ubica en el sector sur oriente del predio de la Fundación, colindando con parte del límite del predio hacia esta dirección. Dicho plano se protocoliza al final del presente registro bajo el número ciento veintisiete.- El terreno constituye un polígono de forma irregular con cuatro lados rectilíneos según el siguiente detalle: **Al Sur** en sesenta y cuatro metros que colindan con el límite del predio mayor en esta dirección; **Al Oriente** en veintisiete metros que colindan con el límite del predio mayor en esta dirección; **Al Norte** en setenta metros; y **Al Poniente** en cuarenta y cinco metros.- El plazo del comodato pactado se da por un lapso cincuenta años a contar de la fecha de su celebración, plazo renovable

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca. Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com



automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique mediante carta certificada notarial a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos cinco años de anticipación al vencimiento del plazo original o de una de sus prórrogas. En caso de término del comodato el inmueble objeto de este contrato, deberá restituirse, a lo menos, en las condiciones en que le fue entregado. Al término del contrato de comodato, en cualquier fecha, las mejoras introducidas en el sitio, pasarán a beneficio de la Fundación, salvo todas aquellas especies que se puedan retirar sin detrimento para el inmueble, y no darán derecho a reembolso de ninguna naturaleza, debiendo velar en todo caso el propietario, por que se mantenga el fin para el cual fueron hechas las obras, esto es, un espacio abierto a la comunidad y recordatorio del vate Pablo Neruda. **SEXTO:** La finalidad del comodato será para instalar en el sitio el Monumento Público que la ley dispuso erigir en recuerdo de Neruda, en especial en el centenario de su nacimiento. **SEPTIMO:** El comodatario podrá servirse del inmueble libremente, con la sola limitación de respetar las siguientes condiciones: UNO.- Para efectuar restauraciones o modificaciones en el inmueble deberá respetar el carácter original del mismo, requiriendo la autorización del Comodante, para efectuar transformaciones que alteren parte o la totalidad del inmueble, salvas las relativas al Proyecto de Monumento ya aprobado. Este Proyecto constituye el Anexo Numero dos de este instrumento el que las partes firman, conocen y aprueban. DOS.- Deberá resguardar el sitio y en especial, conforme lo dispone la Ley diecisiete mil doscientos ochenta y ocho de Monumentos Nacionales, resguardar y mantener el monumento público al Premio Nobel Neruda. **OCTAVO:** Los contratantes declaran que serán de cargo de la comodataria, todos los gastos de carácter ordinario y





extraordinario y en general los que corresponden a la habilitación, uso, mantención y preservación del inmueble que se entrega en comodato, como también aquéllos que se produzcan por la destinación del inmueble a la finalidad señalada en la cláusula quinta. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen desde ya, que aunarán sus esfuerzos para buscar la forma de involucrar en el mantenimiento del inmueble a otras instituciones, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que puedan contribuir a éste.

NOVENO: En caso de que la institución comodataria dejare de existir, el contrato cederá en beneficio de su continuadora legal y, de no ser posible ello, las construcciones o edificaciones realizadas y las restauraciones llevadas a cabo en el inmueble que no pudieren retirarse sin detrimento del mismo, quedarán en beneficio de éste, sin costo alguno para la comodante.

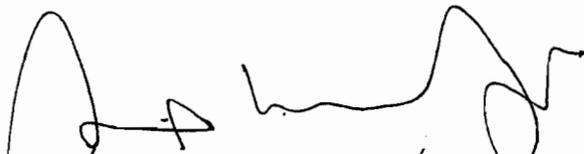
DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de El Quisco, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

UNDECIMO: Los comparecientes declaran y aceptan que la personería de don Raúl Bulnes Calderón, para actuar en representación de la Fundación Pablo Neruda, consta en la Escritura Pública de seis de mayo mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Don Raúl Undurraga Laso en Santiago de Chile y que la personería de doña **YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de El Quisco consta en Decreto Alcaldicio Numero mil ochocientos once de fecha primero de junio del año dos mil trece, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.- Minuta proporcionada por los comparecientes, redactada por el abogado Oscar Acuña Poblete.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el notario que autoriza

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com

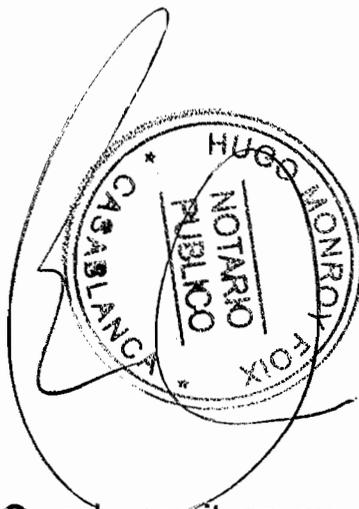


quedando anotado en el repertorio bajo el número
----- 1.163----- .- Se da copia.- Doy fe. *MF*


RAÚL BULNES CALDERÓN
por FUNDACIÓN PABLO NERUDA




YOLANDA MARLENE CATALÁN MARÍN
ALCALDESA SUBROGANTE I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



//ADICIONANDO: a la escritura que antecede y luego del trámite de las firmas procedo a insertar el siguiente documento: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO. Alcaldía. **CERTIFICADO N°050/2012. ANÍBAL REYES DÍAZ**, Secretario Municipal (s) de la I. Municipalidad de El Quisco quien suscribe **CERTIFICA: QUE**, el H. Consejo Municipal de El Quisco en Sesión Ordinaria de Consejo llevada a efecto en dependencias municipales con fecha, 14

de agosto de 2013. Se adoptó el siguiente acuerdo municipal: **DEPTO. JURIDICO: APRUEBA CONTRATO EN COMADATO DE LA FUNDACION PABLO NERUDA A I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, POR UN RETAZO DE TERRENO UBICADO EN SECTOR DE PUNTA DE TRALCA. ACUERDO Nº197.-** EL H. CONSEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO PRESENTES APROBAR CONTRATO EN COMODATO DE LA FUNDACIÓN PABLO NERUDA A I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, POR UN RETAZO DE TERRENO UBICADO EN SECTOR PUNTA DE TRALCA, LA FINALIDAD DEL COMODATO SERÁ PARA INSTALAR EN EL SITIO UN MONUMENTO PUBLICO QUE LA LEY DISPUSO ERIGIR EN RECUERDO DE DON PABLO NERUDA, EN EL CENTENARIO DE SU NACIMIENTO. **Suscriben el siguiente acuerdo, los Honorables Concejales, don Alfonso Gálvez Torres, Don Manuel González Vidal, Don Mario Pérez Barrera, Don Ismael Berroeta Álvarez, Don José Jofré Bustos y don Eduardo Berríos Silva. Excusada, Sra. Alcaldesa Carrasco Pizarro.** Se extiende el presente certificado a requerimiento del Dpto. de Jurídico de la I. Municipalidad de El Quisco para los fines pertinentes. El Quisco, Agosto 19 de 2013.- Hay firma y timbre ilegible. Anibal Reyes Diaz. Secretario Municipal y de Alcaldía (s). Distribución. 1.- Secretaria 2.- Archivo. Conforme doy fe.- **CERTIFICO:** que la alcaldesa subrogante de la I. Municipalidad de EL Quisco, señora Yolanda Marlene Catalán Marin, suscribió la presente escritura publica, con fecha veintiuno de agosto del año dos

